

RESOLUCIÓN DE APROBACIÓN MDT-RHS2026526971

CONSIDERANDO:

Que el artículo 434 del Código de Trabajo establece: "En todo medio colectivo y permanente de trabajo que cuenta con más de diez trabajadores, los empleadores están obligados a elaborar y someter a aprobación del Ministerio del trabajo, por medio de la Dirección Regional del Trabajo, un reglamento de higiene y seguridad, el mismo que será renovado cada dos años".

Que el Proyecto de reglamento higiene y seguridad de la empresa UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA INDOAMERICA, domiciliada en el cantón AMBATO provincia de TUNGURAHUA, fue presentado con fecha 09/02/2026 para su aprobación por intermedio de su representante legal debidamente legitimado.

RESUELVE:

Art. 1.- Aprobar el reglamento higiene y seguridad de la empresa UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA INDOAMERICA; con domicilio en la Provincia de TUNGURAHUA, Cantón AMBATO.

Art. 2.- Quedan incorporadas al reglamento higiene y seguridad de la empresa UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA INDOAMERICA las disposiciones del Código del Trabajo, que prevalecerán en todo caso, así como lo convenido en el Contrato Colectivo, si lo hubiere;

Art. 3.- Todo lo que se contraponga con la Constitución de la República del Ecuador, a los Tratados Internacionales en materia laboral y al Código de Trabajo se entenderán como nulos.

Art. 4.- La presente Resolución junto al Reglamento Higiene y Seguridad deberán ser exhibidos permanentemente en lugares visibles del lugar del trabajo.

Art. 5.- Se deja constancia de la Dirección Regional de Trabajo y Servicio Público deslinda cualquier tipo de responsabilidad, respecto de la veracidad y autenticidad de la información y documentación anexa para la aprobación del presente reglamento.

Con sentimiento de distinguida consideración,



ABG. EGAS YANCHAPAXI ESTHEFANNYA SALOME

DIRECTORA REGIONAL DE TRABAJO Y SERVICIO PÚBLICO DE AMBATO

El reglamento de higiene y seguridad de UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA INDOAMÉRICA se encuentra aprobado por parte del Ministerio del Trabajo. Los trabajadores de la empresa pueden escanear el siguiente código QR y descargar el reglamento de higiene y seguridad aprobado. Coloque el presente documento en un lugar visible del centro de trabajo.



Fecha: Miércoles 11 de Febrero de 2026

Fecha Caducidad: Viernes 11 de Febrero de 2028

Código Trámite: RHS2026526971

Razón social: UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA
INDOAMÉRICA

RUC: 1891700772001

Nombre archivo: RHS2026UTI.pdf

Fecha máxima de
descarga: Jueves 26 de Febrero de 2026

Código hash
reglamento: f4322425a8df2f05d6ef2a75be712649fd8d79d8d173408028dea6
a5c28c06bf

Código hash matriz: 40749ffbc252050fe536b0dae1dd984bf9c27981d08a2905ad52e3
368c2b7fda



**Universidad
Indoamérica**

**REGLAMENTO INTERNO
DE HIGIENE Y SEGURIDAD
EN EL TRABAJO**

Contenido

DATOS GENERALES DE UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA INDOAMÉRICA	4
OBJETIVO Y ÁMBITO DE APLICACIÓN	6
Art. 1. Objetivos	6
Art. 2. Ámbito de aplicación	6
Art. 3. Política de Seguridad y Salud en el Trabajo	6
CAPÍTULO I	8
DISPOSICIONES REGLAMENTARIAS	8
Art. 4. Obligaciones generales del empleador	8
Art. 5. Obligaciones generales y derechos de los trabajadores	10
Art. 6. Prohibiciones del empleador y trabajadores	13
Art. 7. Funciones de los responsables de seguridad y salud en el trabajo	15
Art. 8. Obligaciones de contratistas, subcontratistas, fiscalizadores, otros	18
Art. 9. Responsabilidades y obligaciones en espacios compartidos entre empresas o Instituciones	19
CAPÍTULO II	20
GESTIÓN DE PREVENCIÓN DE RIESGOS EN EL TRABAJO	20
Art. 10. Organismos paritarios conformación y funciones	20
Art. 11. Gestión de riesgos laborales propios de la Universidad Tecnológica Indoamérica	21
Art. 12. De los trabajos especiales	23
Art. 13. Señalización de seguridad	32
Art. 14. Prevención de amenazas naturales y riesgos antrópicos	35
Art. 15. Gestión de salud en el trabajo	37
CAPÍTULO III	41
PROGRAMAS DE PREVENCIÓN	41
Art. 16. Programa de Prevención al uso y consumo de drogas en espacios Laborales	41
Art. 17. Programa de Prevención del Riesgo Psicosocial	42
CAPÍTULO IV	43
REGISTRO, INVESTIGACIÓN Y NOTIFICACIÓN DE ACCIDENTES DE TRABAJO, ENFERMEDADES PROFESIONALES E INCIDENTES	43

Art. 18.	Registro y estadística.....	43
Art. 19.	Procedimiento en caso de accidente de trabajo y enfermedades Profesionales.....	43
Art. 20.	Investigación	43
Art. 21.	Notificación	44
Art. 22.	Readecuación, re-ubicación y re-inserción de trabajadores	44
CAPÍTULO V		44
INFORMACIÓN, CAPACITACIÓN, CERTIFICACIÓN DE COMPETENCIAS Y ENTRENAMIENTO EN PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES		44
Art. 23.	Información.....	44
Art. 24.	Capacitación	45
Art. 25.	Certificación por competencias laborales.....	45
Art. 26.	Entrenamiento	45
CAPÍTULO VI		45
INCUMPLIMIENTOS Y SANCIONES		45
Art. 27.	Incumplimientos.....	45
Art. 28.	Sanciones.....	46
DEFINICIONES.....		46
DISPOSICIONES GENERALES		52
DISPOSICIONES FINALES		53

DATOS GENERALES DE UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA INDOAMÉRICA

REGISTRO ÚNICO DE CONTRIBUYENTES:

1891700772001

RAZON SOCIAL:

UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA INDOAMÉRICA

ACTIVIDAD ECONÓMICA:

Código	Descripción
P85300201	Educación de tercer nivel, destinado a la formación básica en una disciplina o a la capacitación para el ejercicio de una profesión. Corresponden a este nivel el grado de licenciado y los títulos profesionales universitarios o politécnicos, que son equivalentes, incluido las actividades de escuelas de Artes interpretativas que imparten enseñanza superior.
P85300301	Educación de cuarto nivel o de posgrado, destinado a la Especialización científica o entrenamiento profesional avanzado. Corresponden A este nivel los títulos intermedios de postgrado de especialista y diploma Superior y los grados de magíster y doctor.
M72102102	Investigación y desarrollo experimental en ciencias biología.
M72102101	Investigación y desarrollo experimental en ciencias química.

NIVEL DE RIESGO:

RIESGO LABORAL BAJO

TAMAÑOS DE LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA INDOAMÉRICA:

GRANDE

DIRECCIÓN DE LOS CENTROS DE TRABAJO:

Ítem	Lugar o centro de trabajo	Dirección (Provincia, cantón, parroquia, calle principal, número y calle secundaria)	Número de Trabajadores por centro de trabajo
1	Simón Bolívar	Tungurahua, Ambato, la Matriz, Dir.: Bolívar 20-35 entre Quito y Guayaquil.	185
2	Manuela Sáenz	Tungurahua, Ambato, Huachi Chico, Dir.: Av. Manuela Sáenz y Agramonte.	166
3	Campus Tecnológico de Innovación y Emprendimiento	Tungurahua, Ambato, Santa Rosa, Dir.: sector parque industrial de Santa Rosa, Av. Bernardino Echeverría P8GX+G6J, Ambato.	19
4	Sede Latacunga	Cotopaxi Cantón: Latacunga Parroquia: La Matriz: Belisario Quevedo Número: 20-58 Intersección: Padre Salcedo Edificio: Sindicato De Choferes Profesionales Del Cotopaxi	8
5	Eugenio Espejo	Pichincha, Quito, Cotacollao, Dir.: Machala y Sabanilla.	223
Total de trabajadores			601

NÚMERO DE PUESTOS DE TRABAJO:

41

NÚMERO DE CENTROS DE TRABAJO:

Cinco (5)

OBJETIVO Y ÁMBITO DE APLICACIÓN

El presente reglamento tiene por objetivo establecer los derechos y obligaciones de los colaboradores de la Universidad Tecnológica Indoamérica en lo relacionado al ámbito de seguridad e higiene en el trabajo para su cumplimiento legal.

Art. 1. Objetivos

El presente Reglamento Interno de Higiene y Seguridad en el Trabajo tendrá los siguientes objetivos:

- a) Establecer el marco legal y reglamentario en materia de Higiene y Seguridad en el trabajo a todos sus trabajadores;
- b) Definir programas y acciones en temas generales y específicos que tengan como finalidad la promoción de la salud de los trabajadores y la prevención de los riesgos del trabajo;
- c) Integrar la gestión de la Higiene y Seguridad en el trabajo, a la gestión integral de la institución;
- d) Prevenir los riesgos de accidentes de trabajo y enfermedades profesionales;
- e) Proporcionar condiciones seguras a los trabajadores en todos los lugares que estén desarrollando actividades; y,
- f) Capacitar permanentemente a trabajadores sobre los mejores métodos para prevenir los riesgos laborales.

Art. 2. Ámbito de aplicación

El presente Reglamento Interno de Higiene y Seguridad en el Trabajo se aplica a todas las actividades laborales que sean ejecutadas por los empleados de la Universidad Tecnológica Indoamérica, dentro de los límites previstos en el Código de Trabajo vigente en la República del Ecuador.

Art. 3. Política de Seguridad y Salud en el Trabajo

POLÍTICA DE HIGIENE Y SEGURIDAD EN EL TRABAJO

La Universidad Tecnológica Indoamérica - UTI, dedicada a la enseñanza superior en general, es una institución de educación superior, que forma profesionales íntegros, reflexivos, emprendedores y socialmente responsables, mediante la innovación académica, científica y tecnológica para la transformación del entorno.

En la visión institucional la “Universidad Tecnológica Indoamérica” en los ámbitos de higiene y seguridad en el trabajo será líder y referente positivo de gestión educativa de calidad, investigación e interculturalidad por su contribución efectiva a la sociedad fomentando particularmente un alto sentido de Responsabilidad Social Universitaria. Sus valores corporativos se fundamentan en principios originales de: ENFOQUE EN EL SER HUMANO, LEALTAD, COMPROMISO, PERTENENCIA, INTEGRALIDAD Y RESPETO.

Nuestro compromiso con la Higiene y Seguridad en el Trabajo está ajustado al cumplimiento de las normativas establecidas por la legislación del Ecuador, la asignación de los recursos económicos requeridos para la identificación, la prevención y el control de los riesgos laborales, ambientales e industriales con la finalidad de brindar condiciones seguras para la ejecución de actividades de la comunidad universitaria y del público en general; para lo cual se programan planes de mantenimiento, eventos de capacitación, entrenamiento, adiestramiento y actualización que nos permiten implementar y difundir el sistema que la institución mantiene como eje estratégico de gestión.

Por medio de esta política, la Universidad Tecnológica Indoamérica hace público su compromiso de mantener y generar un mejoramiento continuo de su sistema de gestión de Higiene y Seguridad; así como también socializar entre todos sus actores y de su entorno, el alcance de este enunciado.



Ing. Janio Lincon Jadán Guerrero, PhD

Representante Legal

UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA INDOAMÉRICA

CAPÍTULO I

DISPOSICIONES REGLAMENTARIAS

Art. 4. Obligaciones generales del empleador

En todo lugar de trabajo se deberán tomar medidas tendientes a disminuir los riesgos laborales. Estas medidas deberán basarse en el cumplimiento de las directrices que, sobre sistemas de gestión de la higiene y seguridad en el trabajo se encuentren vigentes y aplicables para la institución, y su entorno como responsabilidad social e institucional, a través de:

- a) Formular la política empresarial y hacerla conocer a todo el personal de la empresa. Prever los objetivos, recursos, responsables y programas en materia de seguridad y salud en el trabajo;
- b) Identificar y evaluar los riesgos, en forma inicial y periódicamente, con la finalidad de planificar adecuadamente las acciones preventivas, mediante sistemas de vigilancia epidemiológica ocupacional específicos u otros sistemas similares, basados en mapa de riesgos;
- c) Combatir y controlar los riesgos en su origen, en el medio de transmisión y en el trabajador, privilegiando el control colectivo al individual. En caso de que las medidas de prevención colectivas resulten insuficientes, el empleador deberá proporcionar, sin costo alguno para el trabajador, las ropas y los equipos de protección individual adecuados;
- d) Programar la sustitución progresiva y con la brevedad posible de los procedimientos, técnicas, medios, sustancias y productos peligrosos por aquellos que produzcan un menor o ningún riesgo para el trabajador;
- e) Diseñar una estrategia para la elaboración y puesta en marcha de medidas de prevención, incluidas las relacionadas con los métodos de trabajo y de producción, que garanticen un mayor nivel de protección de la seguridad y salud de los trabajadores;
- f) Mantener un sistema de registro y notificación de los accidentes de trabajo, incidentes y enfermedades profesionales y de los resultados de las evaluaciones de riesgos realizadas y las medidas de control propuestas, registro al cual tendrán acceso las autoridades correspondientes, empleadores y trabajadores;
- g) Investigar y analizar los accidentes, incidentes y enfermedades de trabajo, con el propósito de identificar las causas que los originaron y adoptar acciones correctivas

- y preventivas tendientes a evitar la ocurrencia de hechos similares, además de servir como fuente de insumo para desarrollar y difundir la investigación y la creación de nueva tecnología;
- h) Informar a los trabajadores por escrito y por cualquier otro medio sobre los riesgos laborales a los que están expuestos y capacitarlos a fin de prevenirlos, minimizarlos y eliminarlos. Los horarios y el lugar en donde se llevará a cabo la referida capacitación se establecerán previo acuerdo de las partes interesadas;
 - i) Establecer los mecanismos necesarios para garantizar que sólo aquellos trabajadores que hayan recibido la capacitación adecuada, puedan acceder a las áreas de alto riesgo;
 - j) Designar, según el número de trabajadores y la naturaleza de sus actividades, un trabajador delegado de seguridad, un comité de seguridad y salud y establecer un servicio de salud en el trabajo;
 - k) Fomentar la adaptación del trabajo y de los puestos de trabajo a las capacidades de los trabajadores, habida cuenta de su estado de salud física y mental, teniendo en cuenta la ergonomía y las demás disciplinas relacionadas con los diferentes tipos de riesgos psicosociales en el trabajo;
 - l) Instalar las fábricas, talleres, oficinas y demás lugares de trabajo, sujetándose a las medidas de prevención, seguridad e higiene del trabajo y demás disposiciones legales y reglamentarias, tomando en consideración, además, las normas que precautelan el adecuado desplazamiento de las personas con discapacidad;
 - m) Los empleadores están obligados a asegurar a sus trabajadores condiciones de trabajo que no presenten peligro para su salud o su vida;
 - n) Designar los responsables de seguridad y salud en el trabajo, según lo establecido en este Reglamento, garantizando la independencia de sus funciones;
 - o) Identificar peligros, evaluar y controlar los riesgos laborales;
 - p) Capacitar e informar a los trabajadores sobre las medidas de prevención y protección a adoptar;
 - q) Garantizar la gestión integral de la salud de los trabajadores;
 - r) Monitoreo y análisis de las condiciones de trabajo y salud;
 - s) Instalar y aplicar sistema de respuesta a emergencias derivadas de amenazas naturales y riesgos antrópicos;
 - t) Mantener registros, documentación y notificación de la información sobre seguridad y salud en el trabajo;

- u) Investigar los accidentes de trabajo y presunción de enfermedades profesionales;
- v) Garantizar el cumplimiento del proceso de rehabilitación, recuperación y reinserción laboral, a trabajadores que sufrieron accidente de trabajo o enfermedad profesional; y,
- w) Garantizar de manera específica la protección de grupos de atención prioritaria y/o en condición de vulnerabilidad.

Art. 5. Obligaciones generales y derechos de los trabajadores

- a) Todos los trabajadores tienen derecho a desarrollar sus labores en un ambiente de trabajo adecuado y propicio para el pleno ejercicio de sus facultades físicas y mentales, que garanticen su salud, seguridad y bienestar;
- b) Los trabajadores tienen derecho a estar informados sobre los riesgos laborales vinculados a las actividades que realizan;
- c) Los trabajadores o sus representantes tienen derecho a solicitar a la autoridad competente la realización de una inspección al centro de trabajo, cuando consideren que no existen condiciones adecuadas de seguridad y salud en el mismo. Este derecho comprende el de estar presentes durante la realización de la respectiva diligencia y, en caso de considerarlo conveniente, dejar constancia de sus observaciones en el acta de inspección;
- d) Sin perjuicio de cumplir con sus obligaciones laborales, los trabajadores tienen derecho a interrumpir su actividad cuando, por motivos razonables, consideren que existe un peligro inminente que ponga en riesgo su seguridad o la de otros trabajadores. En tal supuesto, no podrán sufrir perjuicio alguno, a menos que hubieran obrado de mala fe o cometido negligencia grave. Los trabajadores tienen derecho a cambiar de puesto de trabajo o de tarea por razones de salud, rehabilitación, reinserción y capacitación;
- e) Los trabajadores tienen derecho a conocer los resultados de los exámenes médicos, de laboratorio o estudios especiales practicados con ocasión de la relación laboral. Asimismo, tienen derecho a la confidencialidad de dichos resultados, limitándose el conocimiento de los mismos al personal médico, sin que puedan ser usados con fines discriminatorios ni en su perjuicio. Sólo podrá facilitarse al empleador información relativa a su estado de salud, cuando el trabajador preste su consentimiento expreso; y,

- f) Los trabajadores tienen derecho a la información y formación continua en materia de prevención y protección de la salud en el trabajo.

Los trabajadores tienen las siguientes obligaciones en materia de prevención de riesgos laborales:

- a) Cumplir con las normas, reglamentos e instrucciones de los programas de seguridad y salud en el trabajo que se apliquen en el lugar de trabajo, así como con las instrucciones que les impartan sus superiores jerárquicos directos;
- b) Cooperar en el cumplimiento de las obligaciones que competen al empleador;
- c) Usar adecuadamente los instrumentos y materiales de trabajo, así como los equipos de protección individual y colectiva;
- d) No operar o manipular equipos, maquinarias, herramientas u otros elementos para los cuales no hayan sido autorizados y, en caso de ser necesario, capacitados;
- e) Informar a sus superiores jerárquicos directos acerca de cualquier situación de trabajo que a su juicio entrañe, por motivos razonables, un peligro para la vida o la salud de los trabajadores;
- f) Cooperar y participar en el proceso de investigación de los accidentes de trabajo y las enfermedades profesionales cuando la autoridad competente lo requiera o cuando a su parecer los datos que conocen ayuden al esclarecimiento de las causas que los originaron;
- g) Velar por el cuidado integral de su salud física y mental, así como por el de los demás trabajadores que dependan de ellos, durante el desarrollo de sus labores;
- h) Informar oportunamente sobre cualquier dolencia que sufran y que se haya originado como consecuencia de las labores que realizan o de las condiciones y ambiente de trabajo. El trabajador debe informar al médico tratante las características detalladas de su trabajo, con el fin de inducir la identificación de la relación causal o su sospecha;
- i) Someterse a los exámenes médicos a que estén obligados por norma expresa, así como a los procesos de rehabilitación integral;
- j) Participar en los organismos paritarios, en los programas de capacitación y otras actividades destinadas a prevenir los riesgos laborales que organice su empleador o la autoridad competente;

- k) Los trabajadores y sus organizaciones clasistas están en la obligación de cooperar plenamente en la consecución de los fines y objetivos del Servicio Médico de la Empresa;
- l) Recibir de forma gratuita, inducción, educación y capacitación en materia de seguridad y salud en el trabajo con énfasis en los riesgos laborales vinculados a las actividades que realiza y las posibles consecuencias para su salud;
- m) Desarrollar sus labores en un ambiente de trabajo adecuado y propicio para el pleno ejercicio de sus facultades físicas y mentales, que garanticen su seguridad y salud en el trabajo;
- n) Solicitar a la autoridad competente la realización de una inspección al lugar y/o centro de trabajo, cuando se considere que no existen condiciones de seguridad y salud en el trabajo;
- o) Participar en los programas de educación y capacitación en materia de seguridad y salud en el trabajo;
- p) Interrumpir su actividad laboral cuando exista un peligro inminente que ponga en riesgo su integridad y salud o surjan daños materiales;
- q) Conocer las disposiciones emitidas por los responsables de seguridad y salud en el trabajo, Red Pública Integral de Salud, entidades del Sistema Nacional de Seguridad Social sobre el cambio temporal o definitivo del puesto de trabajo, tareas o actividades a fin de precautelar su seguridad y salud en el trabajo, a efectos de favorecer una decisión informada;
- r) Solicitar y recibir información de los resultados de la evaluación médica ocupacional, exigiendo que se cumplan los principios de confidencialidad y protección de los datos relativos a su estado de salud, limitándose el conocimiento de éstos al personal médico, sin que puedan ser usados con fines discriminatorios ni en su perjuicio;
- s) Recibir atención de primeros auxilios en casos de emergencia; así como, a ser trasladado a un establecimiento de salud en donde pueda continuar su atención;
- t) Recibir las prestaciones por parte del Sistema Nacional de Seguridad Social a las que tenga derecho;
- u) Recibir incentivos o reconocimientos por parte del empleador cuando se hayan destacado por actos de defensa de la vida o de la salud en los centros de trabajo,

- fuera de sus funciones cotidianas y en el marco de la gestión de seguridad y salud en el trabajo;
- v) Contar con estabilidad laboral en el caso de haber sufrido un accidente de trabajo durante el período en el cual reciba el subsidio por incapacidad temporal. También deberá contar con estabilidad laboral durante el periodo en el cual se presuma una enfermedad profesional;
 - w) Recibir la rehabilitación, recuperación y reinserción laboral, por accidente de trabajo o enfermedad profesional con el objetivo de recuperar su capacidad laboral;
 - x) Recibir por parte de las entidades del Sistema Nacional de Seguridad Social los suministros y la renovación de los aparatos de órtesis, prótesis y de ayudas técnicas, cuyo uso se considere necesario;
 - y) En los lugares y/o centros de trabajo las personas embarazadas tendrán derecho a ausentarse dentro de la jornada de trabajo, sin ningún descuento a su remuneración, para la realización de exámenes prenatales previa autorización del Servicio Integral de Salud en el Trabajo; y,
 - z) Recibir el mismo nivel de protección en seguridad y salud en el trabajo, sin ningún trato diferencial por tipo de contrato, jornada especial de trabajo u otras condiciones contractuales en el lugar y/o centro de trabajo.

Art. 6. Prohibiciones del empleador y trabajadores

Empleador

- a) Obstaculizar las visitas, inspecciones o revisión documental realizadas por el ministerio rector del trabajo en los lugares y/o centros de trabajo;
- b) Facultar al trabajador el desempeño de sus labores sin el uso de la ropa de trabajo y equipo de protección personal adecuado;
- c) Permitir el trabajo en máquinas, equipos, herramientas o locales que no cuenten con las defensas o guardas de protección u otros dispositivos de seguridad industrial que garanticen la integridad física de los trabajadores;
- d) Incumplir las disposiciones referentes a seguridad y salud en el trabajo establecidas en la norma vigente;
- e) Obligar a los trabajadores a laborar en un ambiente de naturaleza penosa, tóxica, peligrosa e insalubre, sin adoptar las medidas de prevención y protección que garanticen su seguridad y salud en el trabajo;

- f) Permitir a un trabajador iniciar actividades laborales sin haber realizado las evaluaciones médicas pre empleo, inicio o reintegro conforme los agentes de exposición y/o factores de riesgo laboral inherentes al puesto de trabajo;
- g) Autorizar el transporte en vehículos que no cumplan con la normativa establecida para el desempeño de actividades laborales o movilización de los trabajadores desde su domicilio hasta su lugar y/o centro de trabajo, y viceversa;
- h) Permitir a los trabajadores realizar actividades riesgosas para las que no fueron capacitados y entrenados previamente; y sin la adopción de medidas necesarias de seguridad y salud en el trabajo;
- i) Contratar a personas entre los 15 y 17 años de edad para la realización de trabajos penosos, tóxicos, peligrosos e insalubres que puedan afectar su normal desarrollo físico y mental;
- j) Negar al trabajador la autorización para asistir a cursos, talleres, capacitaciones en seguridad y salud en el trabajo planificados, con excepción de causas debidamente justificadas;
- k) Obligar a los trabajadores a laborar bajo condiciones de trabajo que afecten su salud física y mental y la de sus compañeros;
- l) Asignar a los responsables de seguridad y salud en el trabajo funciones o actividades no inherentes a lo dispuesto en la presente Acuerdo y norma vigente en la materia; y,
- m) Presentar información adulterada como respaldo a la gestión en seguridad y salud en el trabajo al ministerio rector del trabajo.

Trabajador

- a) Ejecutar actos inseguros que pongan en peligro la seguridad propia, la de sus compañeros o la de terceras personas en los lugares y/o centros de trabajo;
- b) Introducir bebidas alcohólicas u otras sustancias psicotrópicas o estupefacientes a los lugares y/o centros de trabajo;
- c) Presentarse o permanecer en los lugares y/o centros de trabajo en estado de embriaguez o bajo los efectos de sustancias psicotrópicas o estupefacientes;
- d) Realizar trabajos sin el debido entrenamiento previo y el conocimiento de los riesgos laborales a los que están expuestos;
- e) Fumar o prender fuego en sitios señalados como peligrosos o de riesgo de incendio, explosión u otros daños a las instalaciones de los lugares y/o centros de trabajo;

- f) Distraer la atención de sus compañeros, con juegos, riñas, discusiones, que puedan ocasionar accidentes;
- g) Dejar inoperantes mecanismos de protección en maquinarias o instalaciones, sistemas o dispositivos de seguridad colectivas;
- h) Dar mal uso a los equipos de protección personal y ropa de trabajo;
- i) Negarse a participar de los procesos de educación y capacitación en materia de seguridad y salud en el trabajo;
- j) Trasladar la ropa de trabajo y equipo de protección personal a su domicilio o fuera del lugar y/o centro de trabajo sin previa autorización; y,
- k) Usar la ropa de trabajo y equipo de protección personal asignados para fines ajenos a la actividad laboral dispuesta.

Art. 7. Funciones de los responsables de seguridad y salud en el trabajo
Del técnico de seguridad e higiene del trabajo

- a) Identificar los peligros y evaluar los riesgos laborales y/o amenazas naturales en los lugares y/o centros de trabajo. mediante el análisis de las condiciones de trabajo y la utilización de metodologías nacionales o internacionales reconocidas;
- b) Capacitar a los trabajadores en materia de seguridad y salud en el trabajo;
- c) Investigar, analizar y comunicar por escrito al empleador, las causas inmediatas, básicas o déficit de gestión en los accidentes de trabajo ocurridos, proponiendo las medidas correctivas y de mejoramiento de la gestión;
- d) Realizar inspecciones periódicas a los lugares y/o centros de trabajo para verificar las condiciones de seguridad de instalaciones, medios de transporte, máquinas, equipos, herramientas, equipos de protección personal, entre otros, con el objeto de corregir los actos y las condiciones inseguras que puedan existir o producirse;
- e) Elaborar informes técnicos dirigidos al empleador, sobre el estado de las condiciones de seguridad e higiene del lugar y/o centro de trabajo;
- f) Convocar a reuniones de trabajo, de asistencia obligatoria, a los empleadores, trabajadores y/o sus representantes y a quienes consideren necesario, con el objetivo de tratar temas de seguridad y salud en el trabajo, en el lugar y/o centro de trabajo;
- g) Presentar las justificaciones técnicas al empleador, cuando existan condiciones y/o actos inseguros que puedan producir daños a la integridad de los trabajadores y se

- requiera la suspensión inmediata, temporal o definitiva de actividades, conforme la normativa vigente en la materia;
- h) Realizar o gestionar estudios de higiene del trabajo para prevenir y controlar los riesgos laborales mediante la eliminación, sustitución, controles de ingeniería. administrativos o sobre el trabajador, priorizando criterios colectivos a los individuales;
 - i) Proponer programas que incentiven el cumplimiento de las normas en seguridad y salud en el trabajo;
 - j) Planificar, dirigir, difundir y supervisar el desarrollo de los programas de educación y capacitación sobre las medidas de prevención y protección para precautelar la seguridad y salud de los trabajadores;
 - k) Planificar y gestionar la adquisición de insumos, materiales, máquinas. equipos y herramientas que cumplan con las especificaciones técnicas requeridas para la prevención y control de los riesgos laborales en los puestos de trabajo;
 - l) Mantener y custodiar los informes técnicos y respaldos debidamente suscritos de la gestión realizada en seguridad e higiene del trabajo en el lugar y/o centro de trabajo;
 - m) Participar en las inspecciones especializadas en seguridad y salud en el trabajo realizadas por las autoridades competentes;
 - n) Diseñar y ejecutar los planes de emergencia y contingencia, además de la ejecución de simulacros de actuación en los lugares y/o centros de trabajo en coordinación con el Servicio Integral de Salud en el Trabajo;
 - o) Proporcionar a las autoridades competentes la información que respalde la gestión de seguridad e higiene del trabajo en el lugar y/o centro de trabajo cuando le sea solicitada;
 - p) Cumplir con las disposiciones establecidas en el presente Reglamento y la normativa aplicable en seguridad y salud en el trabajo, así como disposiciones emitidas por las autoridades competentes en la materia;
 - q) Elaborar procedimientos de trabajo seguro para todas las actividades o trabajos especiales;
 - r) Participar en la elaboración de los estudios y proyectos sobre instalaciones, modificaciones y ampliaciones en el lugar y/o centro de trabajo en el ámbito de la seguridad e higiene del trabajo;
 - s) Informar sobre las medidas de prevención y protección para precautelar la seguridad y salud de los trabajadores en el lugar y/o centro de trabajo;

- t) Liderar la investigación y elaborar el informe de accidente de trabajo debidamente suscrito conforme a la normativa técnica y legal;
- u) Coordinar y ejecutar la inducción a los nuevos trabajadores en temas de seguridad y salud en el trabajo contemplando los riesgos laborales a los que estará expuesto en el lugar y/o centro de trabajo;
- v) Supervisar las actividades de los servicios externos en seguridad e higiene del trabajo;
- w) Cualquier otra actividad no especificada que, por su naturaleza u objetivo, requiera de conocimientos en seguridad e higiene en el trabajo; y,
- x) Reportar de manera obligatoria los datos de la gestión de seguridad e higiene del trabajo en la plataforma informática que defina el ente rector de trabajo para el efecto.

Del profesional médico

- a) Asesorar al empleador sobre salud en el trabajo, medicina del trabajo, bioética, implicaciones legales de la praxis médica y su aplicación sobre las condiciones de trabajo y salud de los trabajadores; Participar en la identificación y evaluación de los riesgos biológicos, físicos, químicos, de seguridad, ergonómicos y psicosociales y proponer controles en los puestos de trabajo para evitar que causan daño a la salud mental y física de los trabajadores;
- b) Reconocer, evaluar y controlar las condiciones de salud del trabajador que agraven, impidan o validen inaptitud laboral;
- c) Diseñar e implementar planes, programas, proyectos y actividades para la vigilancia de salud en el trabajo, con base en estudios específicos en higiene y toxicología laboral, ergonomía y salud mental para la búsqueda de manifestaciones tempranas de alteraciones a la salud;
- d) Diseñar e implementar planes de conservación de salud visual, auditiva, respiratoria, musculo esquelética, mental y. otros que se requieran según los perfiles epidemiológicos;
- e) Elaborar e implementar los Programas de Monitoreo Epidemiológico - PME. conforme los perfiles epidemiológicos del lugar y/o centro de trabajo;
- f) Elaborar e implementar planes de intervención específicos en promoción de la salud en el trabajo, acorde a los lineamientos de la autoridad sanitaria nacional;
- g) Implementar programas para la gestión de casos de rehabilitación, recuperación y reinserción laboral del trabajador, mediante un proceso activo de acompañamiento,

- para determinar el tipo de trabajo que podría realizar desde el punto de vista de aptitud médica para el trabajo;
- h) Diseñar e implementar programas para atención de primeros auxilios, planes de emergencias y contingencias médicas;
 - i) Proponer estudios e investigaciones epidemiológicas ocupacionales;
 - j) Recolectar, registrar y analizar la información obtenida a consecuencia de la gestión realizada en salud en el trabajo, aplicando principios de bioética y acorde a los lineamientos específicos de la autoridad sanitaria nacional;
 - k) Custodiar los datos relativos a la salud de la población trabajadora en expedientes de salud personales y confidenciales. dichos expedientes deben contener la información detallada en la Historia Clínica Ocupacional y demás información relevante para la salud de la población trabajadora acorde a la normativa emitida por la autoridad sanitaria nacional;
 - l) Liderar la investigación y elaborar el informe de presunción de enfermedades profesionales debidamente suscrito conforme a la normativa vigente;
 - m) Reportar de manera obligatoria los datos de la gestión de salud en el trabajo en la plataforma que defina la autoridad sanitaria nacional para el efecto;
 - n) Proporcionar a las autoridades competentes la información que respalde la gestión de salud en el trabajo, cuando sea solicitada, cumpliendo los principios de confidencialidad; y,
 - o) Cualquier otra actividad no especificada que, por su naturaleza u objetivo, requiera de conocimientos de salud y/o medicina del trabajo.

Art. 8. Obligaciones de contratistas, subcontratistas, fiscalizadores, otros

Las normas establecidas en el presente Reglamento son aplicables a contratistas, subcontratistas y en general a todas las personas que den o encarguen trabajos para la institución, considerando que son obligaciones de contratistas, subcontratistas, fiscalizadores, etc., las siguientes:

- a) Asegurar obligatoriamente a sus trabajadores al IESS, la Universidad Tecnológica Indoamérica podrá verificar dichas afiliaciones;
- b) El contratista debe presentar obligatoriamente el reglamento de higiene y seguridad o plan mínimo de prevención de riesgos laborales, dependiendo el número de trabajadores según lo establecido por el Ministerio de Trabajo, información que se

- hará constar en el respectivo contrato por lo que la institución supervisará que se cumpla esta disposición;
- c) Los equipos, herramientas propias del contratista deberán estar en buenas condiciones mecánicas, eléctricas y se sujetarán a disposiciones establecidas en el presente Reglamento;
 - d) Capacitar a sus trabajadores que presten el servicio en la realización de obras o complementos;
 - e) Informar y proporcionar las instrucciones necesarias a sus trabajadores sobre todas las medidas que hayan de adoptarse en lo que se refiere a su seguridad y salud en la Universidad Tecnológica Indoamérica;
 - f) Entregar los EPP a sus trabajadores de acuerdo con los riesgos identificados previamente que se ajusten a la obra o servicio a prestar;
 - g) La Universidad Tecnológica Indoamérica entregará copia del presente Reglamento al personal contratado por tal motivo este personal se acogerá al presente Reglamento, de manera que le permita realizar sus actividades con total seguridad, eliminando o minimizando las situaciones de riesgo;
 - h) Es responsable de cualquier lesión que sufre el personal que labora con él y por ello deberá extremar los cuidados y normas de seguridad y sujetarse a las disposiciones del presente Reglamento; y,
 - i) El incumplimiento de las normas y procedimientos de SST podrán ser causal para dar por terminado el contrato.

Art. 9. Responsabilidades y obligaciones en espacios compartidos entre empresas o Instituciones

- a) Los empleadores de empresas que comparten un mismo lugar de trabajo, son responsables solidarios de aplicar medidas de prevención frente a los riesgos laborales. Dichas medidas equitativas y complementariamente asignadas y coordinadas entre las empresas, de acuerdo con los factores de riesgo laboral a los que se encuentran expuestos los trabajadores de las empresas. Igual procedimiento se seguirá con contratistas y subcontratistas.

CAPÍTULO II

GESTIÓN DE PREVENCIÓN DE RIESGOS EN EL TRABAJO

Art. 10. Organismos paritarios conformación y funciones

Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo

La Universidad Tecnológica Indoamérica contará con un Comité Paritario de Seguridad y Salud en su matriz y Subcomités de Seguridad y Salud en el Trabajo, de modo proporcional en sus sucursales al contar con 50 o más trabajadores, integrado en forma paritaria por tres (3) representantes de los trabajadores elegidos por mayoría simple, y tres (3) representantes designados por el empleador, de entre sus miembros principales; se elegirá al presidente y al secretario, si el presidente representa al empleador, el secretario representará a los trabajadores y/o viceversa.

Los miembros del comité de seguridad y salud en el trabajo ejercerán sus funciones por dos años pudiendo ser reelegidos.

Funciones:

- a) Cooperar en la implementación de las políticas, planes, programas proyectos y actividades de seguridad y salud en el trabajo;
- b) Conocer los informes de accidentes de trabajo y/o enfermedades profesionales y proponer acciones de prevención y corrección para evitar la recurrencia de los mismos;
- c) Convocar y escuchar a los trabajadores sobre aspectos relacionados a la seguridad y salud en el trabajo;
- d) Realizar inspecciones periódicas a las instalaciones, máquinas, equipos, herramientas u otros del lugar y/o centro de trabajo a fin de identificar e informar de los actos y/o condiciones que consideren inseguros;
- e) Procurar el compromiso, colaboración y participación de todos los trabajadores en el fomento de la prevención de riesgos en el lugar de trabajo;
- f) Conocer los informes relativos a las condiciones de trabajo elaborados por los responsables de seguridad y salud en el trabajo;

- g) Dar a conocer hasta el treinta y uno (31) de enero de cada año, el informe de su gestión anual al empleador y a los trabajadores del lugar y/o centro de trabajo dejando constancia de lo actuado;
- h) Denunciar ante la autoridad competente los casos de presunta vulneración de derechos en seguridad y salud en el trabajo; y,
- i) Demás funciones establecidas en la normativa vigente que para el efecto expidan las entidades competentes.

Delegado de Seguridad y Salud en el Trabajo

La Universidad Tecnológica Indoamérica contará con un delegado de seguridad en el trabajo en el centro de trabajo que cuente con diez (10) a cuarenta y nueve (49) trabajadores, se elegirá democráticamente por los trabajadores un delegado de seguridad y salud en el trabajo principal y su suplente.

Art. 11. Gestión de riesgos laborales propios de la Universidad Tecnológica Indoamérica

La Universidad Tecnológica Indoamérica, realizará la identificación, medición, evaluación y control de riesgos laborales, así como el seguimiento periódico para mejorar continuamente las condiciones de trabajo. En este sentido se compromete aplicar todos los métodos y técnicas de Higiene y Seguridad en el Trabajo, para prevenir y/o minimizar la exposición a los factores de riesgo laboral. Se priorizará el control de los factores de riesgo laboral conforme la jerarquía para la implementación de las medidas de prevención y protección: eliminación, sustitución, control de ingeniería, control administrativo y control sobre el trabajador.

La Universidad Tecnológica Indoamérica conforme los riesgos laborales detallados en la matriz de identificación de peligros y evaluación de riesgos laborales, implementará las medidas preventivas y de protección que se citan a continuación:

FACTORES DE RIESGOS FÍSICOS

Se han identificado como factores de riesgos físicos: ruido los cuales serán medidos utilizando equipos calibrados y certificados y también se empleará metodologías reconocidas para el análisis de los factores de riesgo. Una vez obtenidos los resultados

de la medición se planificará e implementará las medidas de control (fuente, medio y receptor) que permitan minimizar y/o eliminar el riesgo.

FACTORES DE RIESGO DE SEGURIDAD

Se ha identificado: desorden (orden y limpieza), piso irregular-resbaloso, objetos, maquinas-equipos/vehículos en movimiento, desplazamiento en medios de transporte (terrestre, aéreo o fluvial), utilización de herramientas cortantes/punzantes, mismos que serán evaluados aplicando metodologías de evaluación reconocidas y acorde al riesgo laboral para el análisis de los factores de riesgo. Una vez obtenidos los resultados de la evaluación se planificará e implementará las medidas de control (fuente, medio y receptor) que permitan minimizar y/o eliminar el riesgo.

FACTORES DE RIESGOS BIOLÓGICOS

Aquí se ha detectado el contacto con exposición a virus; mismos que serán evaluados aplicando metodologías de evaluación reconocidas y acorde al riesgo laboral. Una vez obtenidos los resultados de la evaluación se planificará e implementará las medidas de control (fuente, medio y receptor) que permitan minimizar y/o eliminar el riesgo.

FACTORES DE RIESGO ERGONÓMICOS

Se ha identificado: posiciones forzadas (de pie, sentada, encorvada, acostada), uso de pantallas de visualización/uso de teclado / mouse, los cuales serán evaluados aplicando metodologías reconocidas y acorde al riesgo laboral. Una vez obtenidos los resultados de la evaluación se planificará e implementará las medidas de control (fuente, medio y receptor) que permitan minimizar y/o eliminar el riesgo.

FACTORES DE RIESGO PSICOSOCIAL

Aquí se ha detectado: conflicto de roles, trato con otras personas (clientes/usuarios), elevada exigencia/concentración/ atención/ responsabilidad de la tarea; mismos que serán evaluados aplicando metodologías de evaluación psicosocial reconocidas y acorde al riesgo laboral. Una vez obtenidos los resultados de la evaluación se planificará e implementará las medidas de control (fuente, medio y receptor) que permitan minimizar y/o eliminar el riesgo.

ACCIDENTES MAYORES

Aquí se ha detectado: incendios/explosiones, terremotos/ desastres naturales; mismos que serán evaluados aplicando metodologías de evaluación psicosocial reconocidas y acorde al riesgo laboral. Una vez obtenidos los resultados de la evaluación se planificará e implementará las medidas de control (fuente, medio y receptor) que permitan minimizar y/o eliminar el riesgo.

La Universidad Tecnológica Indoamérica realizará el seguimiento y monitoreo periódico de los riesgos laborales identificados que permitan mejorar continuamente las condiciones de trabajo.

Art. 12. De los trabajos especiales

Diseñar una estrategia para la elaboración y puesta en marcha de medidas de prevención, incluidas las relacionadas con los métodos de trabajo y de producción, que garanticen un mayor nivel de protección de la seguridad y salud de los trabajadores.

DE LA PREVENCIÓN DE LOS RIESGOS DEL TRABAJO PROPIOS DE LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA INDOAMÉRICA

FACTORES DE RIESGOS

De acuerdo a las actividades que se desarrollan en la Universidad Tecnológica Indoamérica, se pondrá especial interés en los siguientes factores:

FISICOS

Ruido. - Para un control del ruido en las actividades que se desarrollan en la Universidad.

- a) Fijar como límite máximo de presión sonora en los puestos de trabajo que demanden fundamentalmente actividad intelectual, concentración o cálculo, 70 decibeles escala A de ruido;
- b) Adquirir equipos de trabajo teniendo en cuenta el nivel de ruido que producen durante su normal funcionamiento;

- c) Mantener los puestos y estaciones de trabajo, con el espacio de distancia adecuado, para reducir el ruido que le llega al trabajador procedente de equipos y conversaciones; y,
- d) Realizar un mantenimiento adecuado (y, en caso necesario, renovación) de los equipos que emiten mayor ruido en la oficina (impresoras y CPU).

Ventilación:

- a) Mantener, por medios naturales o artificiales, condiciones atmosféricas que aseguren un ambiente cómodo y saludable para los trabajadores; y,
- b) Verificar que los equipos de extracción y ventilación estén funcionando y solicitar su mantenimiento cuando se presenten averías.

Iluminación:

- a) Proporcionar suficiente iluminación para cada tipo de trabajo, ceñido a lo estipulado a la normativa legal vigente, incrementando el uso de la luz natural, usando colores claros para las paredes y techos, proporcionando iluminación localizada para los trabajos de inspección o precisión;
- b) Iluminar pasillos, patios, lugares de paso, escaleras y demás áreas donde pueda circular personas, minimizar los cambios de luminosidad, para los trabajos nocturnos se deberá tener suficiente luz artificial para cada proceso;
- c) Limpiar periódicamente las lámparas y luminarias y los cristales de las ventanas;
- d) Reparar las fuentes de luz parpadeante o averiadas;
- e) Reubicar las fuentes de luz o dotarlas de un apantallamiento apropiado para eliminar el deslumbramiento directo;
- f) Evitar reflejos sobre cristales y pantallas de visualización de datos; y,
- g) Para impedir el paso de la luz solar que origine molestias, colocar persianas, toldos, cortinas en las ventanas.

Electricidad:

- a) Mantener el cableado en buen estado y sustituir los cables deteriorados en las oficinas y Laboratorios de Computación;
- b) Desconectar o bloquear los equipos y asegurarse que no fluya corriente antes de proceder a su mantenimiento;

- c) Descargar la electricidad estática que se podría generar en su cuerpo a través de contactos a tierra de manera permanente (puertas, paredes, etc.);
- d) Eliminar empalmes incorrectos y aislar o sellar las cajas de alimentación destapadas;
- e) Evitar recargar los circuitos;
- f) No verter líquidos cerca de tomas de corriente, aparatos o tableros eléctricos; y,
- g) No utilizar los aparatos eléctricos con manos húmedas o mojadas.

Radiaciones Electromagnéticas:

- a) Utilizar equipos normalizados como computadoras, pantallas con sellos de calidad;
- b) Informar a los trabajadores de la correcta utilización de los equipos que producen radiaciones;
- c) Utilizar los equipos únicamente para la finalidad concebida por el fabricante de los mismos; y,
- d) Asegurar un mantenimiento correcto.

ASEPSIA Y SEGURIDAD ESTRUCTURAL

Orden y Limpieza:

- a) Mantener el orden y limpieza en las instalaciones;
- b) Mantener limpias las áreas de trabajo y los pasillos libres de objetos, y no amontonar materiales que obstaculicen el paso;
- c) Utilizar los depósitos de basura distribuidos en toda la instalación; y,
- d) Hacer pasar los cables junto a las paredes.

Escaleras fijas

- a) Las escaleras fijas deben revisarse periódicamente para detectar posibles daños o defectos y estarán dotadas de las pertinentes barandillas o pasamanos. Las superficies de sus peldaños serán antideslizantes.

Superficies de Trabajo:

- a) Hacer pasar los cables junto a las paredes;
- b) Caminar despacio sin correr;

- c) Mantener las vías de acceso y los pasillos bien iluminados; y,
- d) Instalar suelos antideslizantes y fácilmente de limpiar.

MECÁNICOS

En lo relacionado a las herramientas específicamente para el área de mantenimiento se debe verificar que toda herramienta asignada a una persona garantice condiciones seguras de operación, herramientas deterioradas serán reemplazadas.

Capacitar a los trabajadores antes de permitirles la utilización de herramientas mecánicas.

En herramientas manuales, proporcionar una herramienta con un mango del grosor, longitud y forma apropiadas para un cómodo manejo, con agarres, que tengan la fricción adecuada, o con resguardos o retenedores que eviten deslizamientos y pellizcos; minimizar el peso de las herramientas.

QUÍMICOS

Uso de Productos Químicos:

Poner a disposición de todo el personal que maneja productos químicos las hojas de seguridad (MSDS) de los productos usados en la Universidad Tecnológica Indoamérica y localizarlas en un sitio específico. Todos deben conocer su ubicación y la manera adecuada de utilizarlas.

En el caso de existir en las instalaciones de la Universidad Tecnológica Indoamérica humos y vapores, se debe:

- a) Tener buena ventilación natural de los locales;
- b) Realizar la limpieza en locales bien ventilados; y,
- c) No mezclar durante la limpieza productos incompatibles que supongan el desprendimiento de gases nocivos (lejía con amoníaco, por ejemplo).

BIOLÓGICOS

Instalaciones Sanitarias

- a) Llevar a cabo programas de lavado y desinfección de forma diaria en aquellos sitios y puntos donde se puedan presentar focos infecciosos por bacterias y hongos, entre ellos lavabos, sanitarios, pasillos, oficinas, e instalaciones en general; y,
- b) Realizar fumigación contra insectos voladores y rastreros, en jardines y espacios verdes en forma periódica.

Abastecimiento de Agua

Facilitar en todas las instalaciones de la Universidad Tecnológica Indoamérica, el acceso de los trabajadores al agua potable mediante sistemas instalados en las zonas de trabajo determinadas previamente para ese fin.

Bioseguridad:

- a) Los equipos utilizados en las atenciones médicas deben estar esterilizados y desinfectados periódicamente, el médico y ayudantes/brigadistas deberán utilizar equipo de protección; se deberá disponer de kit para manejo de fluidos en los sitios de trabajo para uso del personal entrenado, para evitar contacto con fluidos biológicos contaminantes como sangre; y,
- b) En el centro médico, los objetos corto punzantes deberán ser colocados en recipientes a prueba de perforaciones rotulados con Peligro Corto punzantes, se puede usar equipos específicos de recolección y destrucción de agujas, los desechos líquidos o semilíquidos especiales serán colocados en recipientes resistentes y con tapa hermética, los desechos especiales se colocarán en fundas rojas marcadas con el símbolo de riesgo biológico, se entregarán en los sitios autorizados por las autoridades competentes.

ERGONÓMICOS

Puestos de Trabajo:

- a) Mantener el suficiente espacio en la estación de trabajo para moverse con facilidad y cambiar de posición; mantener las rodillas al mismo nivel de la cadera; disponer de sillas que tengan las siguientes características: giratorias, con regulación de altura, apoya brazos y protección lumbar para actividades permanentes;

- b) Sentarse adecuadamente en las sillas lo más cerca del escritorio y no en los filos o costados, y utilizar el espaldar. De preferencia, mantener los pies en el suelo cuando se esté sentado; y,
- c) Permitir que las piernas descansen alternadamente en reposapiés o estructuras más altas del piso por tiempos cortos.

Pantallas y Monitores:

- a) Regular la altura del monitor al nivel de los ojos, y mantener una distancia al monitor de 45 cm. Regular el contraste y brillo de la pantalla de acuerdo a las necesidades;
- b) Colocar la pantalla del computador en dirección paralela donde se encuentran las ventanas, para evitar el reflejo sobre la misma y que la luz que entra del exterior incida directamente sobre los ojos. Disponer la pantalla de forma vertical para que no refleje los puntos de luz o los fluorescentes del techo;
- c) Regular el brillo y el contraste entre los caracteres y el fondo de la pantalla y entre la pantalla y el entorno; y,
- d) Evitar reflejos en las pantallas que molesten al usuario.

Equipo Tecnológico e Impresoras

- a) Regular la altura de los teclados y ratón al mismo nivel de los codos de acuerdo con cada usuario;
- b) Ubicar los CPU en lugares que permitan fácil accesibilidad y comodidad al usuario;
- c) El teclado debe ser inclinable e independiente de la pantalla, de manera que el trabajador se sienta cómodo y no se fatigue las manos y los brazos;
- d) Disponer de espacio suficiente delante del teclado para apoyar brazos y manos;
- e) La superficie será mate para evitar reflejos;
- f) Los símbolos de las teclas deberán resaltar y ser legibles desde la posición del trabajador;
- g) Adicionar un espacio para cada nuevo elemento que se introduzca en el puesto de trabajo y en ningún caso esto impedirá la realización normal del resto de las tareas;
- h) Procurar que los cables no molesten y que no puedan provocar caídas;
- i) Colocar la impresora lejos de los puestos de trabajo, en lugares suficientemente ventilados y si es necesario se apantallarán para evitar el ruido;

- j) Evitar instalar dispositivos de control en las impresoras, ni cualitativos ni cuantitativos, sin el conocimiento previo del trabajador;
- k) Instalar «ayudas» que faciliten la tarea de la impresora; y,
- l) Adaptar a las características de las personas, en cuanto a su diseño, formato y ritmo de trabajo.

Mesa o Superficie de Trabajo

- a) Instalar superficies poco reflectantes con el fin de evitar reflejos; y,
- b) Proveer suficiente espacio para poder colocar todos los elementos necesarios y que los trabajadores y trabajadoras se encuentren cómodos.

Movimientos Repetitivos y Posiciones Forzadas

- a) Conseguir que el equipo y el entorno de trabajo sean ergonómicamente adecuados;
- b) Reducir el ritmo de trabajo y promover pausas regulares al menos cada dos horas;
- c) Automatizar las tareas repetitivas o reestructurarlas para reducir su carácter repetitivo;
- d) Entrenar a los trabajadores, antes de asignarles una tarea, en los principios ergonómicos que reducen la probabilidad de lesionarse; y,
- e) Promover revisiones regulares de los equipos y métodos de trabajo, así como reconocimientos médicos para la detección precoz de las lesiones.

Manejo y Levantamiento de Cargas

- a) Mantener la espalda vertical al levantar una carga y con los brazos rectos flexionando las rodillas. Comprobar el peso de la carga antes de realizar su levantamiento;
- b) Evitar los sobre alcances. Si se requiere acceder a una carga, utilizar una escalera u otro dispositivo adecuado para ese fin;
- c) Evitar levantar pesos excesivos (mujeres de 20 a 45 años – 20 kg; mujeres de <20 o >45 años – 15 kg; hombres de 20 a 45 años de 23 kg y; hombres de <20 o >45 años de 20kg) sin solicitar ayuda; y,
- d) Buscar puntos de agarre que permitan elevar pesos con comodidad.

PSICOSOCIALES

Relaciones Interpersonales

- a) Fomentar el apoyo entre las trabajadoras y trabajadores y de sus superiores en la realización de las tareas;
- b) Incrementar las oportunidades para aplicar los conocimientos y habilidades y para el aprendizaje y el desarrollo de nuevas habilidades;
- c) Promocionar la autonomía de los trabajadores y trabajadoras en la realización de las tareas;
- d) Garantizar el respeto y el trato justo a las personas;
- e) Fomentar la claridad y la transparencia organizativa;
- f) Garantizar la seguridad proporcionando estabilidad en el empleo y en todas las condiciones de trabajo;
- g) Establecer principios y sobre todo procedimientos para gestionar de forma justa y democrática, y de forma saludable las condiciones de trabajo; y,
- h) Facilitar la compatibilidad de la vida familiar y laboral.

Conductas Personales

- a) Promover la aceptación de medidas de seguridad;
- b) Instruir convenientemente a los trabajadores en todos y cada uno de los cometidos y situaciones de riesgo ante los que se puedan encontrar;
- c) Sensibilizar sobre la seguridad del compañero de trabajo; y,
- d) Exponer a su jefe todas las objeciones que, por motivo de seguridad, considere oportunas el trabajador.

Prevención del Acoso o Violencia en el Lugar de Trabajo (MOBBING)

- a) Articular las normas necesarias para que no existan diferencias sustanciales entre unos trabajadores y otros (tareas parecidas, igualdad de horarios, niveles de cursos parecidos entre miembros de un mismo departamento);
- b) Estructurar y concretar las funciones y responsabilidades de cada puesto de trabajo, evitando ambigüedades;
- c) Capacitar a los trabajadores para que sean capaces de identificar posibles conflictos y que sean capaces de mediar en una reconciliación;

- d) Evitar el exceso de competitividad entre los trabajadores que puede acabar generando este tipo de problemas proporcionando trabajos con bajo nivel de stress y alta autonomía, capacidad de decisión y control sobre el propio trabajo; y,
- e) Evitar el maltrato de palabra u obra a los trabajadores y viceversa.

Prevención Sobre el VIH SIDA

- a) Está prohibida la terminación de las relaciones laborales por petición de visto bueno de la Universidad Tecnológica Indoamérica, por desahucio, o por despido de trabajadores por su estado de salud que estén viviendo con VIH-SIDA;
- b) Es obligación de la Universidad Tecnológica Indoamérica tramitar la jubilación por invalidez absoluta y permanente en el IESS frente a las personas que se encuentren en una actividad laboral bajo relación de dependencia y que hayan desarrollado el Síndrome de Inmuno Deficiencia Adquirida (SIDA) y que como consecuencia de dicha enfermedad ya no pueden desarrollar con normalidad sus actividades laborales; y,
- c) Estará prohibida la solicitud de detección de VIH SIDA como requisito para obtener o conservar un empleo, en la Universidad Tecnológica Indoamérica.

La Universidad Tecnológica Indoamérica promoverá campañas de difusión preventivas de VIH – SIDA entre todos los trabajadores con el propósito de:

- a) Informar sobre VIH, forma de contagio, manera de prevenirlo;
- b) Concienciar sobre la epidemia, la repercusión del SIDA en la Comunidad Universitaria, la familia, el ámbito laboral y la sociedad;
- c) Determinar la conducta a seguir con los trabajadores VIH positivos a través de un programa encaminado al seguimiento y coordinación con las instancias de Salud Pública;
- d) Determinar la conducta a seguir con los trabajadores con SIDA respecto al trámite de jubilación por enfermedad (invalidez) a realizar por la Universidad Tecnológica Indoamérica cuando el caso lo amerite; y,
- e) Evitar discriminar al trabajador por el empleador ni el resto de los trabajadores.

Prevención sobre el Consumo de Sustancias Psicoactivas desde el Ámbito Laboral

- a) El Rector en colaboración con los trabajadores y sus representantes adoptarán disposiciones que sean razonablemente factibles, para identificar condiciones de

- trabajo que influyen en los problemas relacionados con el consumo de alcohol o de drogas, y adoptar medidas de prevención y corrección;
- b) Para fomentar la seguridad y la salud en el lugar de trabajo, se llevarán a cabo programas de información, instrucción y capacitación sobre el alcohol y las drogas, e integrarlos en la medida de lo posible a programas de salud más amplios;
 - c) Las políticas y programas en materia de consumo de alcohol y de drogas deberán promover la prevención, la reducción y el tratamiento de estos problemas que se plantean en la Universidad Tecnológica Indoamérica;
 - d) Los problemas relacionados con el consumo de alcohol y drogas deberán considerarse como problemas de salud, por consiguiente, se tratarán sin discriminación alguna;
 - e) La institución aplicará idénticas restricciones y prohibiciones tanto al personal de dirección como a los trabajadores;
 - f) Los análisis toxicológicos para determinar el consumo de alcohol y de drogas en el lugar de trabajo, plantean problemas de orden moral, ético y jurídico; de ahí que haya que determinar cuándo sea justo y apropiado realizarlos; y,
 - g) Se reconoce la autoridad del Rector, para sancionar a los trabajadores cuya conducta profesional sea inapropiada como consecuencia de problemas relacionados con el consumo de alcohol o de drogas.

Art. 13. Señalización de seguridad

La señalización de seguridad industrial se establecerá en orden a indicar la existencia de riesgos y medidas a adoptar ante los mismos, y determinar el emplazamiento de dispositivos y equipos de seguridad y demás medios de protección. Esta señalización será: preventiva, prohibitiva, de información, de obligación, de equipos contra incendios y de evacuación.

COLOR VERDE: Indica SITUACION DE SEGURIDAD o PRIMEROS AUXILIOS. Se usa en señales de puertas y vías de evacuación, puestos de salvamentos y primeros auxilios.

 SALIDA	 SALIDA	 SALIDA	 SALIDA	 SALIDA
 PUNTO DE REUNIÓN EN CASO DE EMERGENCIA	 DUCHA DE EMERGENCIA	 SALIDA	 SALIDA DE EMERGENCIA	
 LAVAJOS DE EMERGENCIA	 SALIDA DE SOCORRO PRESIONAR LA BARRA PARA ABRIR	 SALA DE PRIMEROS AUXILIOS	 CAMILLA	 SALIDA DE SOCORRO EMPUJAR PARA ABRIR

COLOR ROJO: Significa ALTO o PROHIBICIÓN. Se emplea en señales de parada, dispositivos de desconexión urgente y en señales de prohibición y para la señalización y localización de los equipos de lucha contra incendios.

 PROHIBIDO HACER FUEGO	 PROHIBIDO EL INGRESO ÁREA RESTRINGIDA	 PROHIBIDO EL PASO DE PEATONES	 PROHIBIDO TOCAR	 PROHIBIDO TIRAR DEL CABLE
 PROHIBIDO EL INGRESO CON ALIMENTOS	 PROHIBIDO CORRER	 NO USAR EN CASO DE SISMO O INCENDIO	 PANEL ELÉCTRICO PARA EL CIERRE DE ENERGÍA	 CONEXIÓN PARA EL SISTEMA CONTRA INCENDIO



COLOR AMARILLO: Significa ATENCION o PRECAUCIÓN. Se emplea en señalización de riesgos como incendios, explosiones, radiaciones, etc., y también en señalización de pasos.



COLOR AZUL: Acción obligada o uso de equipo de protección personal



 CAFETERÍA	 SS HH CABALLEROS	 SS HH DAMAS	 ESCALERA	 ESCALERA
 BAR	 GIMNASIO	 CAFETERÍA	 SALA DE PRIMEROS AUXILIOS	 INFORMES

Art. 14. Prevención de amenazas naturales y riesgos antrópicos

La Universidad Tecnológica Indoamérica implementará sistemas de respuesta a emergencias como medidas de prevención para mitigar los riesgos asociados a accidentes mayores, incendios y desastres naturales.

Esto está dirigido a identificación de riesgos de amenazas naturales siendo: fenómenos como terremotos, inundaciones, erupciones volcánicas, entre otros. Y los riesgos antrópicos provocados por la acción humana, como la contaminación del aire y agua, accidentes industriales, y actos de vandalismo.

a) Plan de Emergencia

El plan de emergencias es un documento fundamental que establece las estrategias y procedimientos a seguir en caso de situaciones de crisis o emergencias. Su objetivo principal es proteger la vida de los trabajadores, minimizar daños a la propiedad y asegurar la continuidad de las operaciones.

El plan de emergencias está dirigido a:

- Identificar posibles emergencias (naturales, tecnológicas, sociales);
- Analizar la magnitud y el impacto potencial de cada riesgo;
- Definir las acciones específicas a seguir en caso de emergencia;
- Asignar los roles y responsabilidades a los miembros del equipo de respuesta;
- Establecer canales de comunicación claros para informar a la comunidad universitaria;

- vi. Identificar los recursos necesarios (humanos, materiales, financieros) para implementar el plan;
- vii. Capacitar regularmente al personal sobre los procedimientos de emergencia;
- viii. Realizar simulacros para practicar la respuesta ante emergencias; y,
- ix. Evaluar y revisar el del plan para adaptarlo a nuevas circunstancias.

b) Brigadas y simulacros

Las brigadas de emergencia son grupos organizados de trabajadores que están capacitados para actuar de manera rápida y efectiva ante situaciones de emergencia. Su objetivo principal es garantizar la seguridad de todos los trabajadores y minimizar los riesgos durante incidentes críticos.

Brigada de Primeros Auxilios: Proporcionan atención médica inmediata a los trabajadores heridos o enfermos.

Brigada de Prevención y Combate contra Incendios: Se encargan de la detección y control de incendios en las instalaciones. Realizan simulacros y capacitación en el uso de extintores y otros equipos.

Brigada de Evacuación: Organizan y supervisan la evacuación de los empleados en caso de emergencia. Aseguran que todos sigan las rutas de escape y lleguen a los puntos de encuentro establecidos en cada campus.

Simulacros: Los simulacros de emergencia son ejercicios planificados que tienen como objetivo preparar a la comunidad universitaria para actuar de manera efectiva en situaciones de crisis. Cuyo objetivo es evaluar y mejorar la capacidad de respuesta ante emergencias, asegurando que todos sepan qué hacer y cómo actuar.

En el diseño de los simulacros y el o los responsables se deben guiar por los siguientes principios:

- i. Debe responder a los propósitos del Plan de Emergencia;
- ii. No debe poner en riesgo a los trabajadores;
- iii. Se debe observar el debido comportamiento y ejercicio de las variables en el simulacro, a fin de no perturbar las actividades de la comunidad circundante;
- iv. Realizar simulacros de evacuación programados; y,
- v. Se realizarán simulacros al menos una vez al año.

c) Planes de contingencia

Para la reanudación de las actividades, garantizando la seguridad de los trabajadores, se debe reportar a las autoridades correspondientes los detalles de la emergencia y de las medidas de control para evitar que vuelva a ocurrir el hecho, considerando:

Para proceder a realizar la evaluación de daños, determinar la afectación y las medidas correctivas a ser implementadas; se deberá realizar las siguientes acciones:

- i. Todos los lugares donde hubo fuego serán asegurados y se evitará el acceso de personas no autorizadas;
- ii. Las áreas y oficinas que fueron expuestas a los residuos de los extintores, deben ser inspeccionadas y limpiadas;
- iii. Los sistemas de extinción, por ejemplo, extintores, deben ser repuestos inmediatamente;
- iv. Abrir las ventanas y puertas para permitir la circulación de aire;
- v. Mantener sin energía eléctrica los sitios afectados;
- vi. Proteger la salud y seguridad de los trabajadores y el entorno; y,
- vii. Garantizar que las operaciones se puedan reanudar rápidamente después de una crisis.

Art. 15. Gestión de salud en el trabajo

a) Controles y exámenes médicos ocupacionales

Los médicos ocupacionales serán los encargados de realizar los controles y exámenes médicos ocupacionales, fundamentales para garantizar la salud y el bienestar de los trabajadores en su entorno laboral.

Los controles y exámenes médicos ocupacionales estarán dirigidos a:

- Identificar y prevenir enfermedades relacionadas con el trabajo;
- Realizar un seguimiento continuo del estado de salud de los empleados; y,
- Cumplimiento Normativo.

Todos los colaboradores deberán realizarse los exámenes médicos que la Universidad Tecnológica Indoamérica determine de acuerdo con la exposición laboral, a saber:

Exámenes de Ingreso:

- i. Realizados al momento de la contratación; y,
- ii. Evalúan la aptitud del trabajador para el puesto.

Exámenes Periódicos:

- i. Se llevan a cabo al menos una vez al año; y,
- ii. Monitorear la salud del trabajador y detectar cambios que puedan surgir debido a la exposición a riesgos laborales.

Exámenes de Retiro:

- i. Se realizan cuando un trabajador se desvincula de la institución; y,
- ii. Evalúan el estado de salud al momento de la salida y documentan cualquier condición relacionada con el trabajo.

Exámenes de reintegro:

- i. Evaluación ocupacional posterior a los 90 días por ausencia de enfermedad o accidente laboral.

Exámenes Especiales:

- i. Pueden incluir pruebas específicas según el tipo de trabajo (por ejemplo, pruebas de sangre para colaboradores expuesto a pinchazos).

Los trabajadores tienen derecho a conocer los resultados de los exámenes médicos, de laboratorio o estudios especiales practicados con ocasión de la relación laboral. Asimismo, tienen derecho a la confidencialidad de dichos resultados, limitándose el conocimiento de los mismos al personal médico, sin que puedan ser usados con fines discriminatorios ni en su perjuicio. Sólo podrá facilitarse al empleador información relativa a su estado de salud, cuando el trabajador preste su consentimiento expreso.

b) Aptitud médica laboral

La ficha médica de aptitud laboral es un documento fundamental que certifica que un trabajador ha sido evaluado médicamente y se encuentra en condiciones óptimas para desempeñar su laboral.

El certificado de Aptitud Medica, será emitido luego de que el medico ocupacional realice en reconocimiento médico del trabajador y este acredite su estado de salud, dichos certificados serán:

- i. **Apto:** que el empleado está en capacidad de ejercer las actividades o cargo que se le asigne;
- ii. **Apto con recomendación o restricción:** que puede realizar las actividades, pero con supervisión regular para no afectar su salud. Ya que presenta alteraciones médicas y físicas; y,
- iii. **No apto:** que tienen antecedentes de lesiones que le impide realizar las actividades asignadas.

c) Prestación de primeros auxilios

- i. La Universidad Tecnológica Indoamérica se compromete en brindar a todos sus trabajadores el acceso y se les garantiza la atención de primeros auxilios en casos de emergencia derivados de accidentes de trabajo o de enfermedad común repentina;
- ii. Garantizar que todas sus áreas de trabajo dispongan de un botiquín de emergencia para la prestación de primeros auxilios a los trabajadores durante la jornada de trabajo; y,
- iii. Si no se pudiera proporcionar al trabajador la asistencia que precisa, en el lugar de trabajo, ordenará el traslado del trabajador, a costo del empleador, a la unidad médica del IESS o al centro médico más cercano del lugar del trabajo, para la pronta y oportuna atención.

d) Protección de grupos de atención prioritaria y en condición de vulnerabilidad

La Universidad Tecnológica Indoamérica garantizará la seguridad y salud laboral de las personas en condiciones de vulnerabilidad y atención prioritaria, para ello adoptará lo siguiente:

Mujeres en edad reproductiva, mujeres embarazadas y en período de lactancia

- i. Se evitará la exposición a factores de riesgo que afecten a la salud reproductiva de las trabajadoras;

- ii. Se prestará atención prioritaria a las mujeres en estado de gestación, e emitirá los correspondientes permisos de reposo por maternidad, en concordancia con lo establecido en el Código del Trabajo;
- iii. Cuando las actividades que normalmente realiza una trabajadora que se encuentre embarazada o en período de lactancia representen algún peligro, la institución adoptará las medidas pertinentes para que no sufra ninguna afectación; y,
- iv. En respuesta al Acuerdo Ejecutivo Interministerial 003 “Norma técnica para la adecuación y uso de las salas de apoyo a la lactancia materna en el sector privado”, se implementará y será puesto a disposición de sus trabajadoras una sala de lactancia, la misma que contará con las comodidades necesarias establecidas en la norma.

Personas con discapacidad

- i. Se garantizará la protección de los trabajadores que por su situación de discapacidad sean especialmente sensibles a los riesgos derivados del trabajo. Se considerará diseños y accesibilidad adecuada en la infraestructura de la institución para personas que tienen discapacidad;
- ii. Reconocerá en calidad de personas con discapacidad a los trabajadores que cuenten con el Carné de persona de discapacidad, emitido por el Ministerio de Salud Pública (MSP);
- iii. Ejecutará un programa de inclusión, accesibilidad y capacitación continua para trabajadores con discapacidad, y brindará las facilidades que requieran para acceder a sus lugares de trabajo; y,
- iv. Mantendrá un registro de personal con discapacidad que servirá de base para la aplicación de estas políticas.

e) Protección y vigilancia para el adecuado mantenimiento de servicios sanitarios generales

Observar los factores del medio ambiente de trabajo y de las prácticas de trabajo que puedan afectar a la salud de los trabajadores, incluidos los comedores y las instalaciones sanitarias, cuando estas facilidades sean proporcionadas por el empleador.

f) Registros internos de la salud en el trabajo

El Servicio Médico Ocupacional de la Universidad Tecnológica Indoamérica tiene la obligación de llevar y mantener un archivo clínico-estadístico de los trabajadores en los siguientes aspectos:

- i. Apertura de la ficha médica ocupacional al momento de ingreso a laborar a la institución mediante el formulario que al efecto proporcionará el MSP;
- ii. Examen médico preventivo anual de seguimiento y vigilancia de la salud de todos los trabajadores;
- iii. Examen especial en los casos de trabajadores cuyas labores involucren alto riesgo para la salud, el que se realizará semestralmente o a intervalos más cortos según la necesidad;
- iv. Atención médico-quirúrgica de nivel primario y de urgencia;
- v. Transferencia de pacientes a Unidades Médicas del IESS, cuando se requiera atención médica especializada o exámenes auxiliares de diagnóstico; y,
- vi. Mantenimiento del nivel de inmunidad por medio de la vacunación a sus trabajadores en las diferentes áreas, especialmente en las de mayor riesgo.

CAPÍTULO III

PROGRAMAS DE PREVENCIÓN

Art. 16. Programa de Prevención al uso y consumo de drogas en espacios Laborales

La Universidad Tecnológica Indoamérica se compromete a:

- a) Desarrollar e implementar el Programa de Prevención al Uso y Consumo de Tabaco, alcohol y otras drogas, conforme a lo establecido en el Acuerdo Ministerial 38. Registro Oficial 114 de 06-ene.-2020. No. MDT-MSP-2019-0038;
- b) Elaborar el programa de prevención del consumo de alcohol, tabaco y otras drogas, es de aplicación en todas las actividades que desarrolla la institución y con repercusión a todas las personas que laboran en ella;
- c) Las acciones preventivas estarán orientadas al desarrollo de actividades preventivas sobre el uso y consumo de alcohol y drogas, así como la implementación de prácticas saludables en la institución;
- d) Promover, prevenir y reducir el consumo de alcohol, tabaco y otras drogas en los trabajadores de la Universidad Tecnológica Indoamérica a través de acciones

- estratégicas para el abordaje y atención integral en los espacios laborales, adoptando hábitos de vida saludable y fortaleciendo la gestión conjunta de los colaboradores;
- e) Desarrollar e impulsar la atención integral de personas con problemas de consumo de alcohol, tabaco y otras drogas;
 - f) Promover estilos de vida saludables en la población laboral y la reducción del consumo de alcohol, tabaco y otras drogas;
 - g) Promover e impulsar proyectos destinados a prevenir el uso y consumo de drogas, para mejorar la condición de salud de sus trabajadores y fortalecer la prevención de riesgos y accidentes laborales; y,
 - h) Promover e implementar medidas de control orientadas a la prevención de riesgos y/o accidentes de trabajo consecuentes al consumo de alcohol y otras drogas en los espacios laborales.

Art. 17. Programa de Prevención del Riesgo Psicosocial

La Universidad Tecnológica Indoamérica tiene atribuido la responsabilidad de formular acciones en busca del bienestar físico, mental y social en sus trabajadores, cuya finalidad es conseguir un entorno de trabajo saludable para los mismos, en este sentido establece como política en la prevención de riesgos psicosociales lo siguiente:

- a) Desarrollar e implantar un sistema global de seguridad laboral basado en estándares de seguridad y salud laboral para la prevención de riesgos psicosociales;
- b) Identificar y evaluar los riesgos psicosociales en los trabajadores;
- c) Formar y capacitar permanente a los trabajadores, a fin de implicar a cada trabajador y mentalizarlos sobre la incidencia de su trabajo en la seguridad de las personas, procesos e instalaciones;
- d) Fomentar los comportamientos respetuosos con la seguridad y salud de los trabajadores;
- e) La Universidad Tecnológica Indoamérica de acuerdo a lo establecido a la normativa legal vigente, se compromete a cumplir con los lineamientos establecidos en el Protocolo de Prevención y Atención de casos de discriminación, acoso laboral y/o toda forma de violencia contra la mujer en los espacios de trabajo;
- f) La Universidad Tecnológica Indoamérica cumplirá con el Acuerdo Ministerial Nro. MDT- 2020 – 244, implementado el Protocolo de Prevención y Atención de Casos de

Discriminación, Acoso Laboral y/o toda forma de Violencia Contra la Mujer en los Espacios de Trabajo;

- g) Se prevendrá la violencia en el trabajo, sobre todo en lo que respecta la discriminación y acoso laboral, mediante la ejecución de charlas informativas, comunicaciones internas, realización de talleres, etc., incentivando el buen trato que debe existir en las relaciones de trabajador – trabajador; trabajador – jefe; jefe – trabajador; y,
- h) Los trabajadores o personas afectadas por las acciones de acoso laboral, discriminación, etc., deberán reportar cualquier comportamiento violento que afecte el buen vivir dentro de la institución.

CAPÍTULO IV

REGISTRO, INVESTIGACIÓN Y NOTIFICACIÓN DE ACCIDENTES DE TRABAJO.

ENFERMEDADES PROFESIONALES E INCIDENTES

Art. 18. Registro y estadística

La Universidad Tecnológica Indoamérica tiene la obligación de mantener un sistema de registro y notificación de los accidentes de trabajo, incidentes y enfermedades profesionales y de los resultados de las evaluaciones de riesgos realizadas y las medidas de control propuestas, registro al cual tendrán acceso las autoridades correspondientes, empleadores y trabajadores.

Art. 19. Procedimiento en caso de accidente de trabajo y enfermedades Profesionales

La Universidad Tecnológica Indoamérica tiene la obligación de investigar y analizar los accidentes, incidentes y enfermedades de trabajo, con el propósito de identificar las causas que los originaron y adoptar acciones correctivas y preventivas tendientes a evitar la ocurrencia de hechos similares, además de servir como fuente de insumo para desarrollar y difundir la investigación y la creación de nueva tecnología;

Art. 20. Investigación

La investigación del accidente será realizada tomando como referencia el formato de acuerdo a lo establecido en el CD 513 de IESS, con el propósito de identificar las causas que los originaron y adoptar acciones correctivas y preventivas tendientes a evitar la ocurrencia de hechos similares, además de servir como fuente de insumo para desarrollar y difundir la investigación y la creación de nueva tecnología.

Art. 21. Notificación

La notificación se la realizará mediante los formularios de aviso de accidente de trabajo, o de enfermedad profesional u ocupacional en el portal web del IESS que deberán enviarse a través del sistema informático y de acuerdo a lo establecido en el CD 513 de IESS.

Art. 22. Readecuación, re-ubicación y re-inserción de trabajadores

El artículo 155 de la Ley de Seguridad Social señala como lineamiento de política del Seguro General de Riesgos proteger al afiliado y al empleador mediante programas de prevención de los riesgos derivados del trabajo, y acciones de reparación de los daños derivados de accidentes de trabajo y de enfermedades profesionales, incluida la rehabilitación física y mental y la reinserción laboral.

Por tal motivo adecuar el área de trabajo del empleado del cual, y como consecuencia del accidente no podrá realizar su labor de una forma normal, será prioridad para la institución. De no ser el caso y no poder realizar el mismo trabajo por el cual fue contratado, el empleador deberá reubicar al trabajador en otra área sin el desmedro de su integridad física y mental, siempre en beneficio del trabajador y en disposición de lo señalado en la Resolución del IESS 513 Artículo 60.

CAPÍTULO V

INFORMACIÓN, CAPACITACIÓN, CERTIFICACIÓN DE COMPETENCIAS Y ENTRENAMIENTO EN PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES

Art. 23. Información

La información en prevención de riesgos, deberá centrarse principalmente en:

- a) Que los trabajadores tienen derecho a estar informados sobre los riesgos laborales vinculados a las actividades que realizan. Complementariamente, los empleadores comunicarán las informaciones necesarias a los trabajadores y sus representantes sobre las medidas que se ponen en práctica para salvaguardar la seguridad y salud de los mismos;
- b) Las lecciones aprendidas generadas a partir de la ocurrencia de accidentes y/o incidentes ocurridos en la operación;
- c) Las recomendaciones sugeridas después de la realización y análisis de simulacros;
- d) Todo trabajador nuevo, antes de iniciar su actividad laboral, deberá realizar el proceso de inducción específica al puesto de trabajo; y,

- e) Toda empresa de Actividades Complementarias, Servicios Técnicos Especializados o Empresas Contratistas, contratada por la institución, deberá cumplir con el proceso de inducción general básico de la empresa Contratante, así como con su propio proceso de inducción al puesto de trabajo.

El responsable de la Unidad de Seguridad e Higiene del Trabajo o quien haga sus veces y el Médico Ocupacional, son los responsables de establecer los canales de información sobre los aspectos relacionados con la Salud Ocupacional, Seguridad Industrial y/o Control Ambiental.

Art. 24. Capacitación

Asegurar el cumplimiento de programas de formación o capacitación para los colaboradores de la Universidad Tecnológica Indoamérica, acordes con los riesgos prioritarios a los cuales potencialmente se expondrán, en materia de promoción y prevención de la seguridad y salud en el trabajo.

Art. 25. Certificación por competencias laborales

- a) Cuando se contrate por construcción o tipo eléctrico, u otros servicios en los cuales se exija personal capacitado, estas deberán registrarse al marco legal de los acuerdos ministeriales MDT-2017-0067 y MDT-2017-0068; y,
- b) Dicha certificación de competencias laborales en prevención de riesgos laborales, deberá ser certificarse ante un organismo evaluador de la conformidad (OEC) y registrada en el sistema de la SENESCYT.

Art. 26. Entrenamiento

Todo personal nuevo que ingrese a formar parte de la Universidad Tecnológica Indoamérica recibirá un entrenamiento sobre el trabajo que va a desempeñar, métodos seguros, riesgos y normas de seguridad establecida en la institución, así como, la preparación en prevención a desastres naturales o antrópicos.

CAPÍTULO VI

INCUMPLIMIENTOS Y SANCIONES

Art. 27. Incumplimientos

Los colaboradores que laboren para la Universidad Tecnológica Indoamérica deberán considerar que el incumplimiento de las disposiciones del presente Reglamento Higiene y Seguridad del Trabajo y de sus normas complementarias y afines, darán lugar a

sanciones conforme lo determina el Reglamento de Trabajo, y las faltas muy graves podrán sancionarse conforme lo determina el código del Trabajo.

- a) **Leves.** - Infracción que presenta un peligro menor para el trabajador, otras personas o el ambiente o instalaciones; causa daño o causa daños menores a las personas o instalaciones. No supone recurrencia ni intencionalidad;
- b) **Graves.** - Infracción que pone en peligro la integridad física del trabajador, terceras personas, o las instalaciones y que sucede a consecuencia de la impericia, negligencia o inobservancia, pero sin mala intención ni recurrencia; y,
- c) **Muy Graves.** - Contravención al presente Reglamento Interno de Higiene y Seguridad en el Trabajo, que pone en peligro la integridad física del trabajador, terceras personas, o las instalaciones y que sucede de manera recurrente, con conocimiento de riesgo o con mala intención.

Art. 28. Sanciones

Cuando un trabajador no cumpliera con las medidas preventivas o a el presente reglamento se sancionará de acuerdo a la gravedad del caso, de la siguiente forma:

- a) Faltas Leves - Amonestación verbal;
- b) Faltas Graves - Amonestación escrita; y,
- c) Faltas Muy Graves - Por reincidencia a una Falta Grave, se aplicará una multa de hasta un 10% de su remuneración mensual.

La institución podrá dar por terminación del contrato previa la tramitación legal de acuerdo con lo dispuesto en el numeral siete del Artículo 172 del Código del Trabajo y en especialmente al incumplimiento del núm. 7.

DEFINICIONES

Accidente de trabajo: Es todo suceso imprevisto y repentino que sobreviene por causa, consecuencia o con ocasión del trabajo originado por la actividad laboral, relacionado con el puesto de trabajo, ocasione al trabajador lesión orgánica corporal o perturbación funcional. incapacidad o muerte.

Accidentes en tránsito: Son aquellos causados, durante el recorrido o tránsito habitual en una relación cronológica de inmediación a la hora de entrada y salida del trabajador, desde su domicilio o residencia al lugar y/o centro de trabajo, o viceversa, sin que el trayecto sea modificado por motivos personales.

Actos inseguros: Son acciones negligentes en inobservancia de procedimientos o estándares de trabajo seguro.

Afiliados: Son los trabajadores que gozan de la cobertura en el Sistema Nacional de Seguridad Social, según los parámetros establecidos en la normativa vigente.

Agente de exposición: Es todo agente biológico, físico o químico al que el trabajador está expuesto en su puesto de trabajo y que, en función de la dosis de la intensidad de su exposición, puede generar un riesgo para su seguridad y salud.

Agentes físicos: Son distintas formas de energía presentes en el ambiente de trabajo, que tienen la capacidad de generar daños a la seguridad y salud de los trabajadores. Debido a su interacción con la materia, pueden producir diferentes cambios, desde una modificación sustancial de la misma, hasta un cambio momentáneo de su estado.

Agentes químicos: Es todo elemento o compuesto químico que puede presentar un riesgo para la seguridad y salud de los trabajadores, debido a sus propiedades físicoquímicas, químicas o toxicológicas y a la forma en la que se utiliza o se halla presente en el ambiente de trabajo.

Ambiente de trabajo: Son las características del lugar y/o centro de trabajo que pueden tener una influencia significativa sobre la generación de riesgos para la seguridad y salud del trabajador, tales como: locales, instalaciones, equipos, productos, energía, procedimientos, métodos de organización y orden en el trabajo, entre otros.

Análisis de puesto de trabajo: Es el proceso de investigación en los casos de presunción de enfermedades profesionales que efectúa la entidad del Sistema Nacional de Seguridad Social respecto de un puesto de trabajo, para determinar qué actividades, responsabilidades y riesgos laborales existen.

Certificado de salud en el trabajo: Es un documento formal que acredita el estado de salud de un trabajador, con base en su historia clínica ocupacional, emitido con firma de responsabilidad por profesionales, debidamente habilitados por la autoridad sanitaria nacional. Para el caso de las evaluaciones médicas, pre ocupacional de inicio, periódica y de reintegro se considerará la aptitud médica laboral. Para la evaluación médica de retiro se considerará la condición de salud.

Condiciones de trabajo: Son aquellos agentes o factores de riesgo que tienen influencia significativa en la generación de riesgos para la seguridad y salud de los trabajadores; siendo aquellos: a) Las características generales de los locales, instalaciones, maquinas, equipos, herramientas, productos y demás útiles existentes en el lugar y/o centro de trabajo; b) La naturaleza de los agentes biológicos, físicos y químicos presentes en el ambiente de trabajo y sus correspondientes intensidades, concentraciones o niveles de presencia; e) Los procedimientos para la utilización de los agentes citados en el numeral anterior. que influyan en la generación de riesgos para los trabajadores; y, d) La organización y ordenamiento de las labores, incluidos los factores de riesgo ergonómicos y psicosociales.

Condiciones inseguras: Son características del ambiente de trabajo, conformado por el espacio físico, herramientas, estructuras, equipos y materiales en general, que incumplen con los requisitos establecidos para ser seguros y por tal motivo conllevan un riesgo para la seguridad y salud de los trabajadores.

Control administrativo: Son las disposiciones, instrucciones, directrices, prohibiciones u obligaciones de seguir algún procedimiento, así como observar una disposición emitida mediante una señal o una instrucción precisa con el fin de detectar y prevenir desviaciones para establecer las medidas correctivas necesarias.

Control de ingeniería: Es la técnica de control que genera, transforma o desarrolla nuevas propuestas y acciones para reducir los niveles de riesgo que involucra el rediseño del equipamiento o del proceso de la organización del trabajo.

Control sobre el trabajador: Es la técnica aplicada a los trabajadores, en la que se detallan los equipos de protección colectiva y personal que son necesarios para el desarrollo de la actividad laboral de forma segura.

Daños derivados del trabajo: Son las enfermedades, patologías o lesiones sufridas con motivo u ocasión del trabajo.

Emergencia: Es el evento que acontece de forma imprevista y puede afectar a la integridad física de las personas, a los bienes y/o al ambiente, ya sea individual o colectivamente; alcanzando, en ocasiones, llegar a constituir un hecho de grave riesgo colectivo, catástrofe o calamidad pública, que requiere de una respuesta eficaz e inmediata.

Emergencia médica: Es la situación o estado de salud que se presenta repentinamente, que requiere una inmediata atención y tratamiento, y lleva implícita una alta probabilidad de riesgo para la vida de quien la presenta.

Empleador: Es la persona natural o jurídica, pública o privada que, ejecute su actividad en el territorio ecuatoriano, de cualquier clase que fuere, por cuenta u orden de la cual se ejecuta la obra o a quien se presta el servicio, en relación de dependencia.

Enfermedad profesional: Es la patología médica contraída o daño sufrido, como resultado de la exposición a factores de riesgo inherentes a la actividad laboral, que el trabajador realiza por cuenta ajena.

Equipo de Protección Personal - EPP: Es el implemento destinado al uso adecuado por parte del trabajador, con la finalidad de protegerlo de uno o varios riesgos que puedan amenazar su seguridad y salud en el lugar y/o centro de trabajo.

Evaluación de riesgos laborales: Es el proceso dirigido a estimar la magnitud de aquellos riesgos de la actividad laboral que no hayan podido evitarse, obteniendo la información necesaria para que el empleador esté en condiciones de tomar una decisión sobre la necesidad de adoptar medidas preventivas.

Factor de riesgo: Es el elemento agresor o conjunto de ellos que, estando presente en las condiciones de trabajo, puede aumentar la probabilidad de ocurrencia de un accidente, incidente de trabajo o enfermedad profesional.

Ficha de datos de seguridad: Es el documento que recopila información relevante sobre sustancias y materiales químicos peligrosos, concebida y diseñada para ser una herramienta informática de consulta para la prevención de riesgos laborales.

Gestión de seguridad y salud en el trabajo: Es el proceso integral destinado a la prevención y mitigación de accidentes de trabajo y enfermedades profesionales, que permite cumplir las políticas y objetivos organizacionales, enmarcados en la normativa vigente.

Grupos de atención prioritaria: Son las personas adultas mayores, niñas, niños y/o adolescentes, mujeres embarazadas, personas con discapacidad, personas privadas de libertad y quienes adolezcan de enfermedades catastróficas o de alta complejidad, quienes recibirán atención prioritaria y especializada en los ámbitos público y privado.

Higiene del trabajo: Es la técnica preventiva dedicada a identificar, evaluar y controlar los factores contaminantes biológicos, físicos o químicos presentes en el ambiente de trabajo, que puedan causar alteraciones en la salud o enfermedad al trabajador.

Identificación de factores de riesgo: Es el proceso sistemático que permite determinar los peligros presentes en el entorno de trabajo con el propósito de valorarlos para una posterior acción de control.

Inspección especializada: Es el control especializado que realizan las autoridades competentes del cumplimiento de las disposiciones legales, relativas a las condiciones de trabajo y a la protección de los trabajadores en el ejercicio de sus labores, con preponderancia en seguridad y salud en el trabajo.

Investigación de accidente de trabajo o enfermedad profesional: Es la técnica utilizada por el empleador y/o autoridades competentes para el análisis específico de un accidente de trabajo o enfermedad profesional, que permite conocer el desarrollo de los acontecimientos y determinar las causas, para poder adoptar las medidas necesarias tendientes a impedir que éstas se repitan.

Lugar y/o centro de trabajo: Son sitios en los cuales los trabajadores deben permanecer y ejercer su jornada laboral, incluido los destinados para el desarrollo del teletrabajo, bajo el control directo o indirecto del empleador o por cuenta propia, así como también las unidades o repartos de las Fuerzas Armadas, Policía Nacional, y las entidades de seguridad ciudadana y orden público.

Medidas de prevención: Son acciones que se adoptan con el fin de evitar o disminuir los riesgos laborales, dirigidas a proteger la salud y seguridad de los trabajadores dentro del ejercicio de su jornada laboral.

Partes interesadas: Son representantes de los trabajadores, empleadores, la academia, los observatorios ciudadanos, las asociaciones, gremios u otros grupos de interés que pueden involucrarse en el ámbito de la seguridad y salud en el trabajo, que se encuentran debidamente acreditados por las autoridades competentes. Su participación en las distintas actividades con las instituciones públicas, no implicará remuneración alguna.

Peligro: Es la amenaza, fuente, situación, condición o características que potencialmente pongan en riesgo la vida, afectar la seguridad y salud de los trabajadores, así como la infraestructura o el entorno.

Planes de emergencia: Son procedimientos generales de reacción y alerta ante una emergencia, en los que consta un inventario de recursos, coordinación de actividades operativas, capacitación, entrenamiento y simulacros con el fin de salvaguardar la vida, proteger los bienes, mitigar riesgos y recobrar la normalidad a la brevedad posible.

Promoción de la salud en el trabajo: Es el proceso orientado a formar, capacitar, prevenir y sensibilizar a todos los trabajadores, para que aumente el control sobre su salud, incluyendo la realización de una serie de acciones y actividades que benefician la productividad y competitividad en los lugares y/o centros de trabajo.

Programas de Monitoreo Epidemiológico (PME): Son actividades que toman como base el monitoreo epidemiológico, que integra a detalle información real sobre las condiciones de salud del trabajador, sus condiciones de trabajo y de la vida extra laboral, posibilitando el estudio del síntoma en función del agente de exposición y factor de riesgo. La aplicación de estos programas ayuda en la definición de criterios científicos para seguimiento y diagnóstico oportuno.

Responsables de seguridad y salud en el trabajo: Es el monitor o técnico de seguridad e higiene del trabajo, profesional médico con formación de 4to nivel en las ramas de seguridad y salud en el trabajo y el profesional médico con especialidad médica en Medicina del Trabajo designados por el empleador para desempeñar la gestión de seguridad y salud en el trabajo, en el lugar y/o centro de trabajo.

Puesto de Trabajo: Es el conjunto de actividades inherentes al cargo desarrollado por el trabajador, en el lugar y/o centro de trabajo.

Riesgo grave e inminente para la seguridad o salud: Es el evento probable que se materialice inmediatamente en un accidente de trabajo, debido a su complejidad, puede ocasionar graves consecuencias, inclusive la muerte o incapacidad permanente del trabajador.

Riesgo laboral: Es la probabilidad de que ocurra un evento o la exposición a peligros y la severidad de la lesión o enfermedad, que fuera producida por el evento o exposición; y que, afecten la posibilidad de cumplir las labores de manera temporal o permanente.

Salud en el trabajo: Es la rama de la salud pública que promueve y mantiene el mayor grado de bienestar físico, mental y social de los trabajadores, evitando el daño o deterioro a la salud causado por las condiciones de trabajo.

Sistema Nacional de seguridad y salud en el trabajo: Según la Occisión Nro. 584 del Consejo Andino de Ministros de Relaciones Exteriores, es el conjunto de elementos interrelacionados o interactivos que tienen por objeto establecer una política y objetivos de seguridad y salud en el trabajo, y los mecanismos y acciones necesarios para alcanzar dichos objetivos, estando íntimamente relacionado con el concepto de responsabilidad empresarial, en el orden de crear conciencia sobre el ofrecimiento de buenas condiciones laborales a los trabajadores, mejorando de este modo la calidad de vida de los mismos, así como promoviendo la competitividad de las empresas en el mercado.

Registro de Enfermedades Profesionales y Accidentes de Trabajo, o en Actos de Servicio: Es el proceso sistemático que consolida los datos e índices de accidentes de trabajo o en actos de servicio y enfermedades profesionales, registrados por los entes del Sistema Nacional de Seguridad Social, cuyo desarrollo y actualización estará a cargo del ente rector del trabajo.

Trabajador: Es toda persona que se obliga a la prestación del servicio o a la ejecución de la obra y puede ser empleado u obrero, además que desempeña una actividad laboral por cuenta ajena remunerada, incluidos los trabajadores independientes, o por cuenta propia y los trabajadores y servidores de las instituciones públicas, incluyendo a las Fuerzas Armadas, Policía Nacional, y a las entidades de seguridad ciudadana y orden público.

Vigilancia de salud en el trabajo: Es la recopilación, análisis, interpretación y difusión prolongada y sistemática de datos, a efectos de prevenir la ocurrencia de enfermedades profesionales, a través de procedimientos e investigaciones para evaluar la salud de los trabajadores y detectar e identificar toda anomalía. La vigilancia de la salud de los trabajadores, comprende evaluaciones médicas individuales, colectivas de la salud, inmunizaciones, entre otros.

DISPOSICIONES GENERALES

Primero. - Quedan incorporadas al presente Reglamento de Higiene y Seguridad en el Trabajo, todas las disposiciones contenidas en el Código de Trabajo, el Decreto Ejecutivo 255, Reglamentos sobre Seguridad y Salud Laboral; en general, todas las normas y disposiciones emitidas por el Ministerio de Trabajo y el IESS, y las normas internacionales de obligatorio cumplimiento en el País, las misma que prevalecerán en todo caso.

Segundo. - El presente Reglamento de Higiene y Seguridad en el trabajo de la Universidad Tecnológica Indoamérica, se entenderá como conocido y aceptado por los trabajadores, sin perjuicio de la obligación que tiene la institución, de entregar un ejemplar a cada trabajador. El desconocimiento no exime la culpa del infractor.

Tercera. - Todo procedimiento nuevo o actividad productiva, máquinas, instalaciones que se introduzcan en la Universidad Tecnológica Indoamérica, deberá ser conocido por el responsable Higiene y Seguridad en el Trabajo para su análisis e implementación.

DISPOSICIONES FINALES

Primero. - Será obligación de todos los trabajadores de la Universidad Tecnológica Indoamérica, cumplir y hacer cumplir todos los aspectos pertinentes y aquellos que no han sido contemplados en el presente reglamento, sujetándose a las disposiciones contenidas en la normativa nacional vigente en materia de seguridad y salud ocupacional.

Segundo. - El presente Reglamento de Higiene y Seguridad en el Trabajo entrará en vigencia a partir de la aprobación por parte del Director Regional del Trabajo y Servicio Público.

Dado en la ciudad de Ambato, el 19 de enero del 2026.

Aprobado por:

Elaborado por:



Representante Legal

Janio Lincon Jadán Guerrero

Cedula de Ciudadanía: 1802152668



Técnico de SST

Cristian Fernando Lemache Maigualema

Cedula de Ciudadanía: 0603607664